



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.18

Español

Original: Inglés

CAPTURA ACCIDENTAL

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

Preocupada por el hecho de que a pesar de los considerables progresos en la implementación de medidas de mitigación de la captura accidental para reducir los impactos adversos de la pesca sobre las especies migratorias que figuran en las listas, la captura accidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad para las especies migratorias que figuran en las listas, entre aquellas que se derivan de las actividades antrópicas en el medio marino;

Observando que los diferentes sectores interesados aplican definiciones distintas de captura accidental y que esto puede ser causa de confusión e inconsistencia a la hora de denunciar captura accidental y en el desarrollo y ejecución de estrategias de mitigación de la captura accidental;

Observando asimismo el trabajo ya completado o en proceso bajo los auspicios de los Acuerdos hijos de la CMS u otros organismos relevantes;

Acogiendo con beneplácito el trabajo en proceso mediante la aplicación de la Resolución 8.22 para identificar lagunas y solapamientos entre la CMS y otros organismos relevantes con respecto a su trabajo sobre captura accidental; y

Recordando que la Conferencia de las Partes adoptó la Resolución 6.2 y la Resolución 8.14 sobre la captura accidental, con el fin de estimular las medidas de recuperación y preventivas que deben tomarse por las Partes;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Invita* a las Partes a mejorar la comunicación de la información y datos sobre captura accidental en sus Informes Nacionales a la CMS, o a través de sus informes a los Acuerdos hijos de la CMS, particularmente sobre los métodos de mitigación de la captura accidental que han demostrado ser efectivos;

2. *Insta* a las Partes que no lo hayan hecho aún a implementar el *Plan de Acción Internacional (IPOA) para reducir los impactos de las pesquerías con palangre sobre las aves marinas* y el *Plan de Acción Internacional para la conservación y la gestión de los tiburones* de la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como las *Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de la tortuga marina en las operaciones pesqueras*, y a desarrollar y poner en práctica planes de acción nacionales tal como lo requieren dichos planes de acción internacionales (IPOA, por sus siglas en inglés);

3. *Insta vehementemente* a las Partes a que, mediante su participación en foros relevantes, como por ejemplo los Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (RFMO, por sus siglas en inglés), planteen la seriedad y actualidad del problema de la captura accidental de las especies migratorias, especialmente en lo referente a las aves marinas, los tiburones, las tortugas marinas y los mamíferos marinos, con el fin de mejorar las medidas de mitigación para la reducción de la captura accidental y la recopilación de datos a través de los programas de observadores independientes, entre otros;

4. *Anima* a las Partes a aplicar las medidas apropiadas de gestión de pescas para mitigar la captura accidental de las especies migratorias;

5. *Anima asimismo* a las Partes a proporcionar apoyo técnico y financiero a los países en vías de desarrollo para la mitigación de la captura accidental de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, centrándose en el trabajo con las comunidades indígenas y locales que dependen de la pesca para su sustento;

6. *Invita* a las Partes a considerar contribuciones voluntarias o la provisión de aportaciones en especie para apoyar la labor del Programa de Trabajo sobre Captura Accidental 2007-2008;

7. *Solicita* al Consejo Científico que:

- (a) continúe identificando las mejores y más novedosas prácticas en materia de técnicas de reducción de la captura accidental que conciernen a las especies protegidas por la Convención como una prioridad, y que lo haga en coordinación con los organismos internacionales competentes con el fin de evitar duplicaciones de esfuerzos; y
- (b) considere cualquier información científica o técnica relacionada con impactos sobre especies migratorias por captura accidental presentada por los estados del área de repartición u otros organismos relevantes, en particular los Acuerdos hijos de la CMS;

8. *Solicita* a la Secretaría de la CMS que, teniendo en cuenta la información ya disponible por los Acuerdos hijos de la CMS y otros foros internacionales relevantes, estudie la viabilidad de producir:

- (a) una evaluación del impacto de la captura accidental y el descarte durante las actividades pesqueras sobre el estado de conservación de las especies migratorias cubiertas por la Convención;
- (b) una revisión para identificar las pesquerías, regiones y especies prioritarias que se beneficiarían de una acción cooperativa a través de la CMS y actividades pertinentes; y
- (c) aconsejar al Comité Permanente sobre el coste probable y la fecha aproximada de finalización de dicha evaluación y revisión, a más tardar para la próxima reunión del Comité;

9. *Solicita* a la Secretaría de la CMS, en conjunción con los Acuerdos hijos de la CMS (para evitar duplicación de esfuerzos), escribir a los RFMOs relevantes y otros organismos internacionales competentes, invitándoles a compartir con la Secretaría de la CMS la información disponible sobre:
 - (a) políticas y gestión de la captura accidental de especies migratorias;
 - (b) la captura accidental de especies migratorias en las pesquerías bajo su responsabilidad;
 - (c) evaluaciones de impactos producidos por sus respectivas pesquerías sobre aves marinas, tiburones, tortugas y cetáceos;
 - (d) adopción de medidas de seguimiento, control y vigilancia de la captura accidental en las pesquerías relevantes para las especies migratorias; y
 - (e) mejores prácticas sobre la base de los resultados de las revisiones que están en proceso;y *solicita* a la Secretaría de la CMS transmitir esta información al Consejo Científico;
10. *Instruye* a la Secretaría de la CMS a facilitar el acceso a la información recopilada bajo el párrafo 7 (a) sobre las especies migratorias amenazadas por la captura accidental a todos los estados del área de repartición relevantes para, entre otros, ayudar en la aplicación de técnicas de mitigación de la captura accidental relevantes para las especies migratorias e informar del progreso en cada reunión del Comité Permanente;
11. *Solicita asimismo* a la Secretaría de la CMS:
 - (a) mejorar la cooperación y comunicación entre la CMS y la FAO, en concreto con su Comité de Pesca, invitando a sus miembros a asistir a reuniones relevantes de la CMS; y
 - (b) mantenerse informada de, y considerar los resultados de, otros esfuerzos en curso para documentar sobre la captura accidental en las actividades pesqueras, por ejemplo el proyecto GLoBAL (Evaluación de la captura accidental global de especies longevas), que intenta documentar sobre la captura accidental de aves, tortugas marinas, mamíferos marinos y tiburones migratorios;
12. *Invita* a las Secretarías de la CMS y de sus Acuerdos relevantes a mejorar la cooperación y comunicación en cuestiones relacionadas con la captura accidental.

